

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



INTERVENCIÓN

INFORME 168/2020

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.

EJERCICIO: 2019

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID)

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.**
- II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.**
- II.A. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**
- II.B. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN.**
- II.C. ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN.**
- III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**
- IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.**
- V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.**

I. INTRODUCCIÓN.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local vino a cumplir con el mandato recogido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en el que se atribuía al Gobierno el desarrollo reglamentario de las normas sobre los procedimientos de control, la metodología de aplicación, los criterios de actuación, los derechos y deberes del personal controlador y de los destinatarios de los informes de control interno.

De conformidad con la citada normativa, en las Entidades Locales, el control interno es el ejercido por los órganos interventores respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, establece la obligación de que, en el primer cuatrimestre de cada año, los órganos interventores de las entidades locales remitan al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), un informe resumen anual de los resultados más significativos derivados de los controles internos, tanto de las actuaciones de control ejercidas en la modalidad de función interventora como en la modalidad de control financiero.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



INTERVENCIÓN

Este informe deberá ajustarse a las instrucciones que dicte la IGAE, la que, a su vez, deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

La IGAE, mediante Resolución de 2 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de abril, ha establecido las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, la solicitud de informe previo de resolución de discrepancias y la remisión de información de auditorías de cuentas de las entidades del sector público local.

De acuerdo con esta Resolución, se elabora el presente informe con el contenido que a continuación se muestra, y que será remitido al Pleno y a la IGAE. El procedimiento establecido por la IGAE en la citada Resolución para la remisión del informe resumen así como para la solicitud de informes previos a la resolución de discrepancias, contempla la utilización de una aplicación web, denominada «Registro de Información de Control de Entidades Locales» (en adelante RICEL), gestionada por la Intervención General de la Administración del Estado y alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

Como se ha señalado al inicio, las funciones de control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se desarrollan mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Este último comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyendo ambas el control de eficacia.

Así pues, el control se articula alrededor de 2 áreas básicas de actividad que permiten obtener una visión exhaustiva del cumplimiento legal de su actuación y de la eficacia y eficiencia de su actividad.

1ª.- La primera de las áreas de control es la función interventora o control previo de legalidad, que tiene por objeto principal la fiscalización e intervención previa de los actos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon de posible repercusión económica, financiera y patrimonial. Con este control se verifica el cumplimiento de la normativa legal aplicable con carácter previo a la actividad objeto de control, y se suspende la tramitación del procedimiento cuando se observen errores o defectos sustanciales en el cumplimiento de la legalidad. Este es, pues, un control preventivo.

La función interventora puede ejercerse en régimen de fiscalización e intervención previa plena (abarcando todas las actuaciones con relevancia económico-patrimonial y sobre la totalidad del expediente), o, de fiscalización previa limitada (atendiendo exclusivamente a los requisitos básicos establecidos por la Ley, el Acuerdo del Consejo de Ministros y la propia entidad).

A lo largo de 2019, esta función se ha venido ejerciendo en este Ayuntamiento, en cuanto a los gastos, con carácter pleno; y, en cuanto a los ingresos, mediante la toma de razón en contabilidad en base a la autorización contenida anualmente en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



INTERVENCIÓN

2ª.- La segunda de las áreas de control es el control financiero. Puesto que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon no dispone de organismos autónomos ni de otras entidades dependientes, el ámbito de aplicación incluye, exclusivamente, al propio Ayuntamiento.

De acuerdo con el nuevo reglamento, la función de control financiero se lleva a cabo a través de dos regímenes: el control permanente y la auditoría pública. El control permanente pretende comprobar la gestión de los entes públicos en todos los aspectos que configuran la actividad financiera de la administración y la auditoría pública pretende verificar la actividad económica y financiera de las cuentas de los entes que integran la administración pública.

El control financiero y la auditoría pública se ejercen con posterioridad a la realización de las actividades examinadas, por lo que no se trata de controles preventivos, sino de controles correctivos realizados con el fin de mejorar a posteriori los procedimientos.

Dentro de los trabajos de control financiero también se incluye el conjunto de tareas relativas al control financiero de subvenciones y ayudas públicas otorgadas con cargo al presupuesto municipal, y que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ordenanza municipal de subvenciones, se ejerce respecto de los beneficiarios y entidades colaboradoras.

Las dos modalidades de control financiero, el permanente y la auditoría pública, incluyen también el control de eficacia que consiste en la evaluación de la eficacia, eficiencia y racionalidad de la actividad efectuada. Se trata, también, de un control a posteriori.

El control permanente se ejerce sobre la Administración general y demás entes que estén sometidos a función interventora por disponer de presupuesto limitativo.

La auditoría pública se ejerce sobre el resto del sector público y sobre las personas físicas o jurídicas preceptoras de subvenciones o ayudas con cargo al presupuesto municipal por razón de los extremos relacionados con la obtención de las mismas.

El ejercicio del control financiero comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente plan anual de control financiero (Actuaciones planificables), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico a la Intervención General (Actuaciones no planificables).

A lo largo del ejercicio 2019, los procedimientos de control interno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon se han ido adaptando a las disposiciones contenidas en RD 424/2017, si bien, hasta el mes de diciembre de ese año, no se ha procedido a la aprobación de un Reglamento propio y de una Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero plenamente congruente con la nueva normativa.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



INTERVENCIÓN

Esta demora para una total implantación en 2019 se debió a las dificultades inherentes a la interinidad a que estuvo sometida la plaza de Intervención, que, durante el periodo comprendido entre noviembre de 2018 y marzo de 2019, tuvo que ser ocupada, alternativamente, por la Jefa de Contabilidad y, en régimen de acumulación, por la Interventora del Ayuntamiento de Navalcarnero, todo ello como consecuencia de la confluencia en el tiempo de una incapacidad laboral temporal de la titular y el permiso de maternidad de la Viceinterventora, que no se reincorporó a su puesto hasta el mes de mayo de 2019.

Desde el mes de septiembre de 2019, se fueron desarrollando los trabajos que culminaron en diciembre del mismo año y que han llevado a la aprobación de un nuevo modelo de control interno y la adopción de un régimen de fiscalización previa de requisitos básicos.

No obstante, no ha podido desarrollarse en 2019 un Plan anual de control financiero, actualmente elaborándose para el presente ejercicio y que, en todo caso, requerirá, al menos hasta que se produzca una profunda reconversión del departamento, contar con la colaboración, bajo la dirección de la Intervención, de firmas privadas de auditoría.

En todo caso, por lo que respecta a 2019, debe atenderse a las siguientes circunstancias:

- El régimen de fiscalización e intervención previa vigente ha sido el de fiscalización e intervención previa plena, las actuaciones de control permanente distintas del control de legalidad, se han realizado, en muchos casos, al tiempo de la emisión de los correspondientes informes de fiscalización e intervención previa.
- El sector público local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, se limita a la Administración General del propio Ayuntamiento, no teniendo constituidos organismos autónomos ni sociedades mercantiles ni ninguna otra entidad de las comprendidas en el ámbito de aplicación del RD 424/2017, por lo que el ejercicio de la función de auditoría pública queda limitado al ámbito de las subvenciones sobre las que, por otro lado, se ha realizado fiscalización e intervención previa plena de su autorización, disposición y reconocimiento, habiéndose intervenido todas las cuentas justificativas.
- Se han realizado todos y cada uno de los informes de control permanente no planificable, es decir, todos los exigidos por la normativa vigente.

Durante el año 2019, los trabajos de control interno se han llevado a cabo por personal propio del Departamento de Intervención, habiéndose registrado todos los informes, con independencia de su tipología, con la única excepción de aquellos que se han materializado en un "fiscalizado/intervenido y conforme"

De los datos disponibles en el registro de informes de Intervención se extrae que se han emitido 537 informes (registro: 538, menos dos anulaciones y un salto en el número 132 que no existe), con el detalle siguiente:



INTERVENCIÓN

Informes de la Intervención			
Tipo de control	Tipo de Informe	Nº. Informes	%
Función Interventora	Fiscalización e intervención previa	465	87,08
Control financiero	Control permanente	66	12,36
Otros	Omisión función Interventora	3	0,56

I. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

II.A. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

La función interventora se ejerce de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 214 a 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollados por el Título II del RD 424/2017, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

El objeto de la función interventora es controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la administración pública de los cuales se derive reconocimiento de derechos o realización de gastos, los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Los efectos que puede producir son la paralización de actos administrativos, en caso de que los informes sean emitidos con reparos.

El artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece las fases del ejercicio de la función interventora:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.
- La fiscalización previa de los actos que autoricen, aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejerce en las modalidades de intervención formal (verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente tengan que ser incorporados al expediente) y de intervención material (comprobación de la real y efectiva aplicación de los fondos públicos).



INTERVENCIÓN

El RD 424/2017, en su artículo 8, introduce la distinción entre fiscalización previa o intervención previa a la hora de llevar a cabo la función interventora:

a) **La fiscalización previa** hace referencia a la comprobación, antes de que se dicte la resolución, de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo y valores, con el objeto de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

b) **La Intervención previa** de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, corresponde a la comprobación, antes de que se dicte resolución, de que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, la correlativa prestación.

Por otro lado, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el régimen de fiscalización vigente en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon en 2019 ha sido el de fiscalización e intervención previa plena.

II.B. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN.

La norma general para la emisión de los informes es que se realicen de manera individual para cada expediente. Ahora bien, en el caso de informes de intervención previa referida a la fase de reconocimiento de obligaciones se han tratado en relaciones contables agrupando diversos expedientes.

En la fase de ordenación del pago se ha realizado, así mismo, a través de relaciones contables agrupando diversos expedientes. Si la verificación ha sido de conformidad, se ha procedido a su convalidación contable.

El desglose de los **Informes de Intervención por tipo de Informe y la actuación a informar** ha sido el que se expone a continuación.

Informes de la Intervención (*)			
Fase	Tipo de Informe	Nº. Informes	%
Gastos	Fase A	15	3,23
	Fase D y AD	57	12,26
	Fase ADO	85	18,28
	Fase O	91	19,57
	Fase P	13	2,80
	Constitución y modificación de ACJ y PJ	55	11,83
	Cuenta justificativa ACF y PJ	80	17,20
Ingresos	Cuenta justificativa subvenciones	46	9,89
	Prescripción de ingresos	1	0,22
	Cesiones de uso	3	0,62



INTERVENCIÓN

	Compromisos de ingresos/Convenios	8	1,12
Otros	Incidentes contratación y otros	6	1,29
	Otros	5	1,08
	Total	465	100

(*) salvo error u omisión

Las fases de Autorización y Disposición o compromiso del gasto (Fase A y D) y la acumulación de la Autorización y Disposición del mismo (Fase AD) normalmente concentran una parte importante de los informes de fiscalización. No obstante, en este ejercicio, debido a la ralentización durante muchos meses del departamento de contratación, se han emitido muchos menos informes de lo habitual. Por otro lado, la fase ADO, de acumulación de las dos anteriores con el reconocimiento de obligación (O), representa un alto porcentaje debido a que el expediente simplificado de contrato menor por importe inferior a 5.000€ regulado en las Bases de Ejecución, aún no ha sido adaptado para que la autorización previa actual del Concejal de Hacienda se produzca una vez gestionada la adquisición mediante aprobación formal.

De acuerdo con lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, se separa la fiscalización de la constitución y modificación de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar, de la intervención de la Cuenta justificativa de los mismos.

En lo referente a **Otros Informes de Intervención**,

Debemos destacar los 4 informes de Omisión de Función Interventora (OFI).

Como novedad, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que en los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 28 determina que si el órgano interventor al conocer de un expediente observa que hay omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que lo hubiera iniciado y emitirá informe sobre la propuesta, al objeto de que el Presidente de la Entidad Local decida continuar con el procedimiento o no. En esta situación es en la que se han emitido los 4 informes, la mayoría relativos a la existencia de gastos sin contrato debido a que había finalizado el contrato de servicios anterior y no se había licitado o formalizado el contrato del nuevo.

Si bien esta disposición entró en vigor en 2018, las dudas sobre el procedimiento a seguir no fueron despejadas hasta entrado el ejercicio 2019, por lo que el procedimiento concreto de "omisión de la función Interventora" se aplicó a partir del segundo expediente de convalidación de gastos que, junto el de reconocimiento extrajudicial de créditos, suelen amparar la liquidación de gastos realizados sin ajustarse al procedimiento legalmente establecido.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



INTERVENCIÓN

No obstante, debe indicarse que, de acuerdo con la tramitación específica de los expedientes de "reconocimiento extrajudicial de créditos" y de "convalidación de gastos" regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facto y con alguna salvedad, el procedimiento de omisión de función interventora se seguía en este Ayuntamiento con antelación a la regulación del Real Decreto 424/2017.

En consecuencia, a la hora de dar cuenta al Tribunal de Cuentas del Reino sobre los expedientes de estas características, deben incluirse los 5 expedientes tramitados por reconocimiento extrajudicial de créditos (2) y por convalidación de gastos (4) sobre los que se ha informado al Pleno en el informe de intervención número 75/2020, relativo a la liquidación del Presupuesto 2019 y en informe 94/2020 relativo a las resoluciones de Alcaldía contrarias a reparos formulados por la Intervención.

En este sentido, la solicitud de informes a los centros afectados por omisión de función interventora ha ascendido a 194

En lo que afecta al **control financiero permanente**, entre otros, cabe destacar los siguientes:

Actuación Informada	Nº. Informes
Presupuesto	1
Modificación de créditos	24
Liquidación del Presupuesto	1
Cuenta General	1
Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y límite de euda	26
Ordenanzas	3
Informe anual cumplimiento PEF	2
Informes ordenados por Alcalde o 1/3 del Pleno	1
Informes sobre sostenibilidad económica de instrumentos de planificación urbanística y otras actuaciones	3
Total	66

El control financiero permanente, tal y como establece el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, incluye todas las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor. Estas actuaciones se realizarán en las condiciones y en el momento que establezca la norma, siendo con carácter general, con carácter previo a la aprobación de la propuesta que corresponda.

En consecuencia, además de los informes a los que se hace referencia en el cuadro anterior, se ha cumplido con todas las obligaciones de información tanto a los órganos externos (Ministerio de Hacienda; Tribunal de Cuentas o Comunidad de Madrid) como a los internos (Alcaldía y Pleno)



INTERVENCIÓN

Los certificados de "existencia de crédito", se han realizado en forma de documento de "Retención de crédito" expedidos desde el propio sistema contable (1.399); y los emitidos por inexistencia de crédito a través de certificación suscrita por la Jefa de Contabilidad (15).

En lo que afecta al resultado de la fiscalización e intervención previa, los informes con resultado diferente al favorable han alcanzado los siguientes datos:

Resultado de la fiscalización	Nº. Informes	%
Favorable	419	90,11
Favorable con observaciones	27	5,80
Con reparo suspensivo	19	4,09

De las **Resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados** y principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se ha elevado al Pleno el correspondiente informe.

Los reparos suspensivos formulados fueron 19 habiendo sido levantados 18

II.D ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, con antelación a liquidar el gasto o reconocer la obligación, el órgano interventor deberá verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Según esta disposición, la intervención material de la inversión sólo se realizará cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

No obstante, la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su disposición adicional tercera, en la que se establecen normas específicas para las entidades locales, dispone que el órgano interventor, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones, asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores.

En relación con la intervención de la comprobación material de la inversión, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2019 *Dentro del plazo del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o del plazo establecido por los pliegos, se realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Dicho acto deberá ser notificado a la Intervención, con una antelación*

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



INTERVENCIÓN

mínima de cinco días, cuya presencia será obligatoria en los contratos de cuantía superior a 18.000 euros, y potestativa en el resto.

La intervención material de la inversión consiste en verificar dos aspectos:

- La realización efectiva de las obras, servicios y adquisiciones.
- La adecuación al contenido del contrato correspondiente y del proyecto de ejecución, si existe.

Durante el ejercicio 2019, los representantes de la Intervención han asistido al siguiente número de actos de recepción:

- Contrato de obras : 4

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

III.A. Referente al Órgano de Control.

El Órgano de Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon ejerce las funciones de control interno sobre la actividad económico financiera de la Corporación de conformidad con el Capítulo I del Título I del RD 424/2017, de 28 de abril.

A lo largo del ejercicio 2019, el régimen de fiscalización previa ha sido plena en cuanto a los gastos y de toma de razón en contabilidad para los ingresos.

A propuesta de la Intervención, por acuerdo del Pleno corporativo de 30 de diciembre de 2019, se ha modificado el modelo de control interno, adoptándose el régimen de fiscalización previa limitada. A tales efectos, se aprobó un Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon y una Instrucción de la Función Interventora y el Control Financiero en la que se establecen los requisitos básicos a comprobar por cada expediente sometido a informe del órgano interventor

Durante el año 2019, los trabajos de control interno se han llevado a cabo por personal propio del Departamento de Intervención. Como se ha indicado al principio, debido a la confluencia de diversas vacantes temporales, los recursos humanos del departamento se han encontrado mermados precisamente en un momento que requería de una profunda readaptación a la nueva normativa de control interno.

En todo caso, la implantación del nuevo modelo, tal y como se hizo saber al Pleno municipal en el informe de Intervención unido al expediente de aprobación de la nueva reglamentación municipal, exigirá una importante reorganización del departamento que, en estos momentos, no está en condiciones de asumir, en exclusiva y sin apoyo de empresas externas, el total desarrollo del nuevo control interno,

En este sentido, resulta imprescindible contar, al menos, con lo siguientes recursos:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 419193 2G9FS-1N66E-7Q0K0.53DCC8FD5E6295C8E1B8DE8CF3CE19698900EFFF3) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de/odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-2&ent_id=5&diama=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- Cobertura de la plaza A1 actualmente vacante, manteniéndose la plaza de A2 cubierta en la actualidad.
- Adquisición de las aplicaciones informáticas necesarias para digitalizar todos los procedimientos de control externo.
- Contratación, durante al menos los dos próximos años, de empresas auditoras que colaboren en el desarrollo del Plan anual de control financiero.

Del análisis realizado del nivel de control efectivo actual, se puede extraer la conclusión de que durante los próximos planes anuales, y en concreto en el de 2020, se tendrán que acabar de poner en marcha e intensificar los trabajos de control financiero permanente.

III.B Referente a la gestión global del Ayuntamiento.

Conclusiones del ejercicio de la función Interventora.

-Gestión de Recursos Humanos. Siguen reproduciéndose con demasiada asiduidad los reparos formulados a determinadas retribuciones incluidas en las nóminas mensuales, generalmente referidas a la concesión de gratificaciones y complementos de productividad no amparados por la legislación vigente.

Si bien, desde la toma de posesión de la nueva Corporación, se han reducido el número de reparos suspensivos, lo cierto es que todavía se mantienen situaciones que deben ser resueltas.

Por otro lado, la liquidación del complemento de productividad debería ajustarse a las determinaciones establecidas por la legislación vigente.

En este sentido, cabe destacar las siguientes:

- La imprescindible adaptación de los trienios a los vencimientos habidos en cada categoría, regularizando la actual fórmula de cálculo.
- La normalización de la jornada laboral del Cuerpo de Policía Local a fin de determinar con claridad la procedencia de la liquidación de gratificaciones por exceso de horario.
- La reglamentación de determinadas compensaciones por exceso de jornada que no se ajustan al cálculo regulado en la normativa y en el Convenio y Acuerdo colectivos.

- Contratación. A lo largo de 2019 se ha agravado sustancialmente el número de servicios y suministros que continúan realizándose sin la debida cobertura contractual. Ello ha dado lugar a la proliferación de procedimientos por omisión de la función interventora y sus

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



INTERVENCIÓN

correlativos expedientes de convalidación de gasto o, en su caso, reconocimiento extrajudicial de créditos.

Esta irregularidad ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención en la tramitación de los citados expedientes y constituye uno de los principales problemas de gestión a los que se ha enfrentado y se enfrenta el Ayuntamiento, generando, por otro lado, una gran inseguridad jurídica y un incremento de los plazos de morosidad debido a las dificultades intrínsecas a la tramitación del reconocimiento y pago de las facturas emitidas por los distintos proveedores.

- Subvenciones. En materia de subvenciones hay que indicar que no existe un plan estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento, lo que implica el incumplimiento de lo dispuesto el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones. Por otro lado, con la única excepción de las subvenciones otorgadas para hacer frente del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el resto de las subvenciones concedidas contra el Presupuesto 2019 han sido nominativas y de concesión directa. Esta tendencia, lejos de disminuir en 2019, se ha incrementado con la incorporación de nuevas subvenciones a clubes deportivos.

Así mismo, continúa manteniéndose el régimen de gestión de las Escuelas Deportivas mediante subvenciones a Asociaciones instrumentalizadas a través de Convenios de colaboración, indicando, esta intervención, en todos los informes de fiscalización previa, que, en principio, al existir contraprestación, podría estar encubriéndose un contrato.

Procedimiento de discrepancia con los reparos suspensivos de Intervención. En términos generales y a pesar de la expresa advertencia recogida en todos los informes de fiscalización o intervención previa formulados con reparos, por parte de los centros gestores no se sigue el procedimiento de discrepancia establecido en el artículo 15 del Real decreto 424/2017 y en la Instrucción de Alcaldía número 2018/3.

Posibles actuaciones que incurran en los supuestos regulados en el artículo 5 del Real Decreto 424/2017. En determinadas actuaciones que han sido objeto de reparo, se ha observado la posible comisión de infracciones administrativas que han sido puestas en conocimiento del órgano competente. Por otro lado, por el anterior titular de la Alcaldía se levantaron reparos relativos a la aprobación de gastos imputados como "protocolarios" que, a entender de esta Intervención, no procedía su imputación contra el presupuesto municipal, pudiendo generar un perjuicio a la Tesorería municipal.

Conclusiones del ejercicio del control permanente

En lo que respecta al control permanente **no planificable**, se han emitido cuantos informes exige la normativa vigente, habiéndose suministrado la información requerida por los distintos organismos públicos.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda, la única incumplida en la liquidación 2018 fue la relativa a la regla de gasto, incumpléndose a su vez el Plan Económico Financiero aprobado para el periodo 2017/2018,

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



INTERVENCIÓN

precisamente por incumplimiento del objetivo de regla de gasto en 2016. Como, consecuencia de ello, el Pleno tuvo que declarar no disponibles créditos del presupuesto vigente para el ejercicio 2019 por el importe de la desviación del límite de gasto no financiero, una vez actualizado con la tasa de variación del año (2,70), de lo que resultaba un total de 351.307,33 euros.

En lo que respecta a la tramitación de facturas, en 2018, esta Intervención dictó una Instrucción para el registro, gestión y abono de facturas, en la que se regulaba el procedimiento para el reconocimiento y liquidación de las facturas presentadas en los registros oficiales. Existe un incumplimiento reiterado de los plazos establecidos en la Instrucción en lo que respecta a la fase de conformidad de los respectivos responsables del contrato o designados al efecto. Este incumplimiento se concentra en los Servicios Técnicos, en cuyos titulares se concentra la gran mayoría de los seguimientos de ejecución contractual.

En lo que respecta al **planificable**, si bien, como se ha indicado con anterioridad, no se aprobó en 2019 un plan de control financiero, se han realizado diversas actuaciones en el ámbito del control de los contratos menores.

Dado que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público introdujo importantes restricciones a la tramitación de los contratos menores, se ha realizado un seguimiento especial de la utilización de este tipo de procedimiento.

Dado que este Ayuntamiento cuenta con una regulación específica de la tramitación de los contratos menores que se ajusta en gran medida a las disposiciones de la Ley de Contratos, los principales problemas detectados han sido los siguientes:

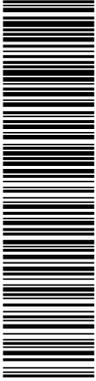
- Recurso a la tramitación como menores de contratos que se encontraban vencidos y pendientes de su tramitación ordinaria, incumpléndose el requisito de no reiteración.
- Incumplimiento de la obligación de publicación de los contratos menores celebrados.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

En materia de contratación. La tramitación de todos los contratos que se encuentran vencidos mediante el reforzamiento administrativo del departamento de contratación y de los servicios redactores de los pliegos técnicos.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf. 168 resumen control interno. Ejercicio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G9FS-1N66E-7Q0K0 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2020 12:24	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 419193 2G9FS-1N66E-7Q0K0.53DCC8FD5E629C8E1B8DE8CF3CE19698900EFFF3) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de/odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&titulama=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

A la fecha de elaboración de este informe, existen muchas prestaciones necesarias e imprescindibles para el adecuado ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento cuyos pliegos técnicos ni siquiera están elaborados. En este sentido, parece deducirse una excesiva concentración de responsabilidad en esta materia en los Técnicos adscritos a los Servicios de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente. Deben tomarse medidas correctoras en el sentido de que cada área gestora de gasto se responsabilice de la redacción de los pliegos técnicos y del seguimiento de la ejecución de todos los contratos que son de su competencia para que, de manera conjunta con el Área de Contratación, en aquellos que son de tracto sucesivo, se inicie el nuevo procedimiento de contratación con la antelación suficiente para evitar que finalice el contrato y no se haya contratado el nuevo.

Para ello, el artículo 28.4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, preceptúa que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada. En consecuencia, debería elaborarse este plan de acción en la contratación.

Respecto a los contratos menores, debe adaptarse el aplicativo del expediente simplificado (gastos inferiores a 5.000€) a fin de que se incorpore, previo a la adjudicación, la aprobación por parte del Concejal delegado.

En materia de subvenciones. Debería elaborarse un plan estratégico e ir sustituyendo el actual método de subvenciones nominativas por otro de libre concurrencia que resulte congruente con los objetivos y fines perseguidos en el plan.

En materia de personal. Debería regularizarse la liquidación de los trienios y regularse adecuadamente la jornada de la Policía Local, además de aprobar un método objetivo de determinación de las retribuciones por complemento de productividad.

Procedimiento de discrepancias con reparos de Intervención. Por la Alcaldía debería ordenarse el seguimiento del procedimiento establecido para 2020 en el Reglamento de Control Interno de Villaviciosa de Odon (artículo 18) y en el capítulo 15 de la Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

En 2019 no se aprobó por la Alcaldía ningún Plan de Acción.

En Villaviciosa de Odon, en la fecha que figura en la firma electrónica

LA INTERVENTORA
Firmado digitalmente por Ruth Porta Cantoni.